



**AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DEL RÍO**
(SEVILLA)

**DOÑA ANA MARÍA GARCÍA ORTEGA, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,**

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día **diecisiete de julio del año dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros, acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

**9.- DESIGNACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE
DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los cuales vienen a establecer que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

En consecuencia con todo lo anterior, al Pleno propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La relación de electos que pasan a desempeñar sus cargos en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva son:

- Alcaldesa-Presidenta
- Primer Teniente de Alcalde
- Tercer Teniente de Alcalde

Segundo.- La relación de electos que pasan a desempeñar sus cargos en esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes:

- Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, tráfico, movilidad y pedanías, Agricultura y caminos.
Régimen de dedicación mínima: 30 % de la jornada mensual.
- Concejal-Delegado de Deporte, Medio Ambiente, Consumo y Comercio.



Régimen de dedicación mínima: 30% de la jornada mensual.

- Concejal-Delegado de Juventud, festejos y redes sociales.
Régimen de dedicación mínima: 55% de la jornada mensual.
- Concejal-Delegado de Igualdad, Mujer, mayores y salud.
Régimen de dedicación mínima: 55% de la jornada mensual.
- Concejal-Delegado de Educación, Cultura, Formación y Turismo.
Régimen de dedicación mínima: 80% de la jornada mensual.

Tercero.- Reconocer a las personas que ocupen los cargos anteriormente mencionados dedicación exclusiva y parcial en los términos previstos en los artículos 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el desempeño de sus respectivos cargos.

Cuarto.- Fijar las siguientes retribuciones anuales brutas, que se abonará en catorce mensualidades, en concepto de desempeño de los respectivos cargos en régimen de dedicación exclusiva:

CARGO	DEDICACION	IMPORTE ANUAL
Alcaldesa-Presidenta	100%	43.500 euros
1 Tte. De Alcalde	100%	39.500 euros
3 Tte. De Alcalde	100%	30.000 euros

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, incluidas las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Fijar las siguientes retribuciones anuales brutas, que se abonará en catorce mensualidades, en concepto de desempeño de los respectivos cargos en régimen de dedicación parcial:

CARGO	DEDICACION	IMPORTE ANUAL
Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, tráfico, movilidad y pedanías, Agricultura y caminos.	30%	9.000 euros
Concejal-Delegado de Deporte, Medio Ambiente, Consumo y Comercio.	30%	9.000 euros



Concejal-Delegado de Juventud, festejos y redes sociales.	55%	16.500 euros
Concejal-Delegado de Igualdad, Mujer, mayores y salud.	55%	16.500 euros
Concejal-Delegado de Educación, Cultura, Formación y Turismo.	80%	24.000 euros

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con los límites retributivos y alcance establecidos en el artículo 75 de la LBRL y la ley 53/1984, de 26 de diciembre, no pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento.

Quinto.- Las retribuciones mencionadas anteriormente se abonarán con carácter retroactivo a la fecha en que se haya producido el nombramiento o delegación correspondiente (siempre que se dé el supuesto de hecho necesario para la percepción de tales retribuciones) y se incrementará anualmente en el porcentaje que se establezca por la Ley de presupuestos generales del Estado para el resto de personal al servicio de las Administraciones Públicas, con la siguiente salvedad:

- Las retribuciones de la Sra. Alcaldesa empezaran a devengarse una vez se notifique a este Ayuntamiento el pase a la situación de servicios especiales conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los diecisiete miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal I.U (8), y con la abstención de los Grupos Municipales PSOE (5) y PP (4), acuerda:

Primero.- La relación de electos que pasan a desempeñar sus cargos en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva son:

- Alcaldesa-Presidenta
- Primer Teniente de Alcalde
- Tercer Teniente de Alcalde

Segundo.- La relación de electos que pasan a desempeñar sus cargos en esta



Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes:

- Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, tráfico, movilidad y pedanías, Agricultura y caminos.
Régimen de dedicación mínima: 30 % de la jornada mensual.
- Concejal-Delegado de Deporte, Medio Ambiente, Consumo y Comercio.
Régimen de dedicación mínima: 30% de la jornada mensual.
- Concejal-Delegado de Juventud, festejos y redes sociales.
Régimen de dedicación mínima: 55% de la jornada mensual.
- Concejal-Delegado de Igualdad, Mujer, mayores y salud.
Régimen de dedicación mínima: 55% de la jornada mensual.
- Concejal-Delegado de Educación, Cultura, Formación y Turismo.
Régimen de dedicación mínima: 80% de la jornada mensual.

Tercero.- Reconocer a las personas que ocupen los cargos anteriormente mencionados dedicación exclusiva y parcial en los términos previstos en los artículos 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el desempeño de sus respectivos cargos.

Cuarto.- Fijar las siguientes retribuciones anuales brutas, que se abonará en catorce mensualidades, en concepto de desempeño de los respectivos cargos en régimen de dedicación exclusiva:

CARGO	DEDICACION	IMPORTE ANUAL
Alcaldesa-Presidenta	100%	43.500 euros
1 Tte. De Alcalde	100%	39.500 euros
3 Tte. De Alcalde	100%	30.000 euros

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, incluidas las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Fijar las siguientes retribuciones anuales brutas, que se abonará en catorce mensualidades, en concepto de desempeño de los respectivos cargos en régimen de dedicación parcial:





**AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DEL RÍO**
(SEVILLA)

CARGO	DEDICACION	IMPORTE ANUAL
Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, tráfico, movilidad y pedanías, Agricultura y caminos.	30%	9.000 euros
Concejal-Delegado de Deporte, Medio Ambiente, Consumo y Comercio.	30%	9.000 euros
Concejal-Delegado de Juventud, festejos y redes sociales.	55%	16.500 euros
Concejal-Delegado de Igualdad, Mujer, mayores y salud.	55%	16.500 euros
Concejal-Delegado de Educación, Cultura, Formación y Turismo.	80%	24.000 euros

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con los límites retributivos y alcance establecidos en el artículo 75 de la LBRL y la ley 53/1984, de 26 de diciembre, no pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento.

Quinto.- Las retribuciones mencionadas anteriormente se abonarán con carácter retroactivo a la fecha en que se haya producido el nombramiento o delegación correspondiente (siempre que se dé el supuesto de hecho necesario para la percepción de tales retribuciones) y se incrementará anualmente en el porcentaje que se establezca por la Ley de presupuestos generales del Estado para el resto de personal al servicio de las Administraciones Públicas, con la siguiente salvedad:

- Las retribuciones de la Sra. Alcaldesa empezaran a devengarse una vez se notifique a este Ayuntamiento el pase a la situación de servicios especiales conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local





**AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DEL RÍO**
(SEVILLA)

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcalá del Río a fecha de la firma electrónica, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

